

## INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

### **Artículo 8º, Fracción V, inciso u). Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública**

Esta Institución de educación superior carece de facultades legales para llevar a cabo expropiaciones que se realicen por cualquier motivo, acciones que competen exclusivamente al Poder Ejecutivo del Estado conforme lo establece su Ley orgánica y en este caso, se trata de un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado tal y como se norma en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Jalisco y que a continuación se transcribe:

*Artículo 1.º Se crea el Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Jalisco, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en el municipio de La Huerta, Jalisco.*

Por su parte, el capítulo II del cuerpo normativo antes señalado, en su artículo 5º prevé las hipótesis de su objetivo sin que se aprecie, como se ha venido mencionando, que este dentro de sus atribuciones llevar a cabo cualquier tipo de expropiación, como se aprecia de dicho arábigo que para una mayor ilustración se transcribe:

*Artículo 5.º El Instituto tendrá por objeto:*

- I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;*
- II. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración;*
- III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;*
- IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del Instituto con el sector productivo y con la sociedad;*
- V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado;*
- VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional; y*
- VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del Instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.*